

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Enterríos Seguro”, y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

El artículo 311 Superior lee: ...”*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”...*

El Municipio de Enterríos como ente fundamental de la organización político-administrativa del Estado debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley.

La Ley 489 de 1998 establece en su artículo 4º.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De dichos mandatos se extrae que son múltiples los deberes y mandatos que están a cargo del estado, para lo cual se debe contar con una estructura administrativa funcional y eficiente para la prestación de todos los servicios a su cargo así como el cumplimiento de todas sus funciones para cumplir cabalmente con los fines del estado, por lo cual se con todos los medios necesarios como bienes muebles e inmuebles, enseres, suministros, entre otros, que directa e indirectamente son medios para alcanzar los fines.

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

Que, analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución del futuro contrato que se pretende celebrar.

Ahora bien, según está estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 230 y en el Decreto 1072 de 2015, las empresas públicas y privadas deben dotar de uniformes y calzado a todos los trabajadores que devengan hasta dos salarios mínimos, con el fin de cumplir sus actividades laborales de manera segura y efectiva.

Igualmente, mediante la Ley 70 de 1988 se reglamentó el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, para lo cual dispuso que “los empleados del sector oficial tendrán derecho a que en la entidad en que laboran les suministre cada cuatro (4) meses en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a Dos (2) salarios mínimos legales vigentes. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad prestadora”.

Dispone el artículo 5° del Decreto 1978 de 1989, que, como calzado y vestido de labor, se entienden las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde desarrollen sus actividades.

Por todo lo anterior, la Administración Municipal debe suministrar a todos sus empleados la dotación requerida y los elementos de protección necesarios para el desarrollo normal de sus funciones según el código sustantivo de trabajo y las normas de Seguridad y Salud en el trabajo vigentes en nuestro país.

En la **planta de cargos del Municipio de Entreríos** se cuenta con trabajadores oficiales responsables de ejecutar diversas labores necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales. Entre estas actividades se incluyen la poda de árboles, el mantenimiento y reparación de redes de acueducto y sistemas eléctricos, espacios públicos la conducción de vehículos pesados como volquetes y retroexcavadoras, así como tareas de apoyo en la construcción para el mejoramiento de viviendas. Estas actividades son esenciales para el cumplimiento de los fines y servicios asignados a la administración municipal.

Asimismo, el municipio cuenta con empleados de servicios generales que requieren dotación reglamentaria para prestar sus servicios de manera óptima. Igualmente, el municipio emplea trabajadores permanentes bajo una relación legal o reglamentaria, cuya remuneración mensual es inferior a dos salarios mínimos legales vigentes. En virtud de esta situación, la administración está en la obligación de proveer gratuitamente a estos empleados, cada cuatro meses, de un par de zapatos y un vestido de trabajo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Es por lo anterior que, la Ley 9 de 1979 establece en su artículo 122 que todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo; y en su artículo 123 reza que los equipos de protección personal se deberán

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.

Muchos de los trabajos que se realizan desde la administración municipal pueden representar riesgos y peligros para quienes los realizan, por este motivo, el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) es fundamental para resguardar su seguridad y protegerlos frente a algún accidente.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) corresponden a cualquier equipo, aparato o dispositivo especialmente diseñado y fabricado para resguardar al cuerpo de cualquier daño provocado por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. En este contexto, y por ley, es el empleador quien debe proveer los EPP a quienes lo requieran, dependiendo del riesgo al cual se exponen.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario dotar al personal de elementos de protección personal, pues es de vital importancia proteger los trabajadores de accidentes y enfermedades laborales que pudieran ser causadas por agentes o factores generados por motivo de sus actividades de trabajo, pues una empresa que promueve el uso de los equipos de protección personal, no solo salva al trabajador de una posible lesión grave, sino que también mejora el rendimiento de su producción y mejora el ambiente laboral.

Ahora bien, es fundamental realizar la entrega de elementos a los servidores públicos del municipio para fortalecer su identidad institucional y asegurar su reconocimiento ante la comunidad durante la ejecución de los programas, actividades y proyectos de la administración municipal, la cual no solo contribuye a la uniformidad y cohesión visual del equipo, sino que también facilita la identificación de los funcionarios por parte de los ciudadanos, promoviendo una relación de confianza y transparencia.

Además, la entrega de elementos oficiales ayuda a visibilizar la presencia de la administración municipal en actividades comunitarias, eventos y labores en terreno, reforzando así el sentido de pertenencia de los servidores públicos hacia su labor y fomentando una imagen institucional profesional y accesible. Este elemento de identificación es particularmente importante en áreas de atención directa a la comunidad, donde los ciudadanos deben reconocer fácilmente a los representantes oficiales para consultas, asistencia y participación en los proyectos de desarrollo local.

Por lo anterior se hace necesaria la presente contratación, la cual persigue el cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución y la ley, el municipio ha estructurado el **Plan de Desarrollo 2024-2027 Entreríos Seguro**, que establece directrices para el **Plan Anual de Adquisiciones**. En este contexto, el objeto del contrato se encuentra alineado y planificado dentro de dicho plan anual, lo cual garantiza que las adquisiciones responden a las necesidades estratégicas del municipio. Así, se promueve una ejecución eficiente y transparente de los recursos públicos destinados al desarrollo y bienestar de la comunidad.

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

## 2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**2.1 Objeto.** “SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS-ANTIOQUIA”

### 2.2 Clasificación de los códigos UNSPSC

| Clasificación | Código UNSPSC                     |
|---------------|-----------------------------------|
| 46181543      | Chaqueta o gabardina impermeable  |
| 46182306      | Arneses o cinturones de seguridad |
| 46181800      | Seguridad y protección personal   |
| 46181702      | Escudos faciales                  |
| 46181537      | Guantes aislantes                 |
| 46181604      | Botas de seguridad                |
| 46181611      | Botas impermeables                |
| 53101602      | Camisas para hombre               |
| 53101604      | Camisas o blusas para mujer       |
| 53101502      | Pantalones                        |
| 53111602      | Zapatos para mujer                |
| 53102700      | Uniformes                         |

### 2.3 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 2.3.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Efectuar la entrega de los suministros con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico del contrato.
2. El oferente seleccionado deberá presentar muestras de las telas e insumos.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en el municipio de Entrerriós.
4. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a partir de la solicitud.
5. Mantener los precios ofrecidos en la oferta durante el termino de duración del contrato
6. Pagar los impuestos, tasas, estampillas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato.
7. Presentar informe detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Las tallas serán de acuerdo con lo determinado por el supervisor, para lo cual el oferente seleccionado deberá tomar y/o verificar las medidas previo a la elaboración de los uniformes y/o elementos, para lo cual tendrá cinco (5) días calendarios contados a partir del inicio de ejecución del contrato.

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

9. El contratista deberá entregar la dotación y/o elementos con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, ni hilos sueltos, ni torcidos, ni pliegues, sin remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso. La dotación no debe presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, deben presentar simetría en todo su proceso, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniformes y de excelente calidad.
10. Las demás inherentes al contrato.
11. Entregar los elementos a suministrar, en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico, así:

### DOTACIONES SERVIDORES PÚBLICOS

| ITEMS | ELEMENTO           | DISEÑO                                                                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1     | CAMISA MANGA LARGA |   | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Camisa de trabajo en Drill nacional tejido Premium, color gris y con mayor apresto para tareas pesadas, resistente, cuello y almilla en verde institucional, bordado en frente izquierdo escudo de la alcaldía hilo 25 tribal poliéster extremadamente fuerte y duradero. Una franja de cinta reflectiva marca 3M de 2,5cm, en frente y en la espalda el texto "Alcaldía de Entreríos" a la altura de la cinta reflectiva.</p> <p><b>Material:</b></p> <p>Drill gris nacional tela gabardina Praga para combinación verde billar composición: 65% poliéster 35% algodón.</p> <p><b>TALLA:</b></p> <p>Petición del contratante.</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p> |
| 2     | JEANS PARA HOMBRE  |                                                                                                                                                                        | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Jean básico de trabajo, color azul- tela RIGIDA con bordado en el bolsillo izquierdo</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| ITEMS | ELEMENTO       | DISEÑO                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                |   | <p>y una franja de cinta reflectiva marca 3m de 2,5cm en piernas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corte recto, jean de hombre tela índigo soft, color 10bo 3.15, proceso de teñido por cuerdas, composición fibra: 100% algodón, engomado: almidón de maíz modificado, encolante soluble en agua, cera textil soluble en agua.</li> <li>• Módulo clásico 5 bolsillos.</li> <li>• 2 bolsillos delanteros con forro.</li> <li>• 1 bolsillo tipo relojera a la altura de la pretina, en la parte delantera derecha.</li> <li>• 2 bolsillos posteriores con costura de seguridad</li> <li>• Botón y Cierre metálicos delantero de diente grueso (Nº4).</li> <li>• Con pasadores.</li> <li>• Prelavado.</li> <li>• Hilo 25 trilobal poliéster extremadamente fuerte y duradero, para proyectos con brillo y mucho color, hilo amarre 50 trilobal poliéster.</li> </ul> <p><b>MATERIAL:</b></p> <p>Tela rígida - índigo 12 oz. nacional composición de la tela 100% algodón.</p> <p><b>TALLA:</b></p> <p>Petición del contratante.</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p> |
| 3     | OVEROL GUADAÑA |  | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Overol con cinta reflectiva marca 3m de 2,5cm en antebrazo y pierna bordado en punto corazón escudo de la alcaldía.</li> <li>• Confeccionado con 4 Bolsillos (Dos en la parte superior y dos al nivel alto de la pierna).</li> <li>• Cremalleras de cierre frontal, presilla de ajuste en las mangas, en material de velcro.</li> <li>• Los puños de las mangas en resorte, éstas no deben de quedar sueltas por el riesgo de atrapamiento con la máquina.</li> <li>• Escudo bordado en punto corazón en el parte superior izquierdo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| ITEMS | ELEMENTO                         | DISEÑO                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                                  |    | <p><b>MATERIAL:</b></p> <p>Overol verde Antioquia con cinta reflectiva de 65% POLIESTER 35% ALGODÓN</p> <p><b>COLOR:</b> Verde y/o azul a petición del contratante.</p> <p><b>TALLA:</b> Petición del contratante.</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 4     | UNIFORMES DE SERVICIOS GENERALES |  | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conjunto antifluidos manga corta, camisa con bolsillos y cierre ajustable, pantalón bombacho con resorte en cintura, bordado frente izquierdo.</li> </ul> <p><b>Blusa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Confeccionada en tela poliéster, proporcionando comodidad y durabilidad.</li> <li>Dos bolsillos en la parte inferior.</li> <li>Escudo bordado punto corazón en la parte izquierda del pecho para durabilidad del diseño.</li> </ul> <p><b>Pantalón:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Confeccionado en tela antifluído, ofreciendo protección contra derrames y salpicaduras.</li> <li>Diseño cómodo y funcional bombacho con resorte en cintura ideal para tareas de servicios generales.</li> <li>Bolsillos laterales y pretina elástica para un ajuste cómodo.</li> </ul> <p><b>MATERIAL:</b></p> <p>100% POLIESTER</p> <p><b>COLOR:</b> Verde y/o azul a petición del contratante.</p> <p><b>TALLA:</b> Petición del contratante</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p> |

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| ITEMS | ELEMENTO                          | DISEÑO                                                                                                                                                                                                                                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5     | ZAPATOS<br>SERVICIOS<br>GENERALES |    | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Suela exterior antideslizante y parte superior elaborado en cuero sintético que ofrezca comodidad para largas jornadas laborales.</p> <p>Equipado con un inserto antiderrapante de NITRILO en la suela, que garantice una excelente resistencia al deslizamiento y que cumpla con las normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022.</p> <p>Ideal para entornos donde la resistencia al deslizamiento sea crucial, proporcionando estabilidad y confianza en cada paso.</p> <p>Diseño cerrado que ofrezca comodidad y protección contra derrames de líquidos calientes.</p> <p><b>TALLA:</b> Petición del contratante</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p> |
| 6     | CAMISA                            |                                                                                                                                                                      | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Camisa tipo polo de manga corta, confeccionada en tela con protección UV, transpirable y duradera, ideal para climas cálidos y actividades institucionales, Escudo de la alcaldía bordado en punto corazón al lado superior izquierdo.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:</b> Cuello y puños del mismo material, con un acabado uniforme y profesional.</p> <p>Botones tono a tono, para un aspecto sobrio y elegante. Gramaje aproximado de 180-200g, proporcionando resistencia y confort.</p> <p><b>TELA:</b> 100% poliéster tecnológico</p> <p><b>COLOR:</b> Blanca u otro color a petición del contratante.</p> <p><b>TALLA:</b> Petición del contratante</p>                       |

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| ITEMS | ELEMENTO          | DISEÑO                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                   |                                                                                     | <b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 7     | Chaqueta          |   | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Chaqueta tela de Lafayette, clororresistente, con forro perchado en la parte interna. Bordado del escudo de la alcaldía en punto corazón. Espalda: el texto "Alcaldía de Entreríos", con mangas removibles, capucha que se guarda en cuello, cierre delantero y dos bolsillos. Cuenta con cierre frontal reforzado, múltiples bolsillos de fácil acceso.</p> <p><b>COLOR:</b> Color verde y/o azul institucional.</p> <p><b>TELA:</b> 100% poliéster de alta densidad con acabado impermeable.</p> <p><b>TALLA:</b> Petición del contratante.</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p>                                              |
| 8     | BOTA DE SEGURIDAD |  | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Bota negra con puntera de seguridad liviana-dieléctrica.</p> <p><b>Plantilla:</b> En material espumado recubierto en poliéster algodón.</p> <p><b>Puntera:</b> Puntera de composite resistente al impacto y a la compresión.</p> <p><b>Cordones:</b> Redondos, en poliéster-algodón</p> <p><b>Contrafuerte:</b> Tela no tejida, mezcla de poliéster y resinas acrílicas.</p> <p><b>Cuello:</b> Anatómico, otorgando mayor comodidad y confort.</p> <p><b>Lengüeta:</b> Tipo fuelle, acolchado, en material sintético.</p> <p><b>Ojaletes:</b> Plástico no conductores de electricidad.</p> <p><b>Suela:</b> Bidensidad elaborado en poliuretano,</p> |

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| ITEMS | ELEMENTO                   | DISEÑO                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                            |                                                                                     | <p>resistente o hidrocarburo dieléctrica, alta resistencia a la abrasión y flexible recubriendo la puntera para mejor desgaste (aislantes de energía).</p> <p><b>Talla:</b> Petición del contratante</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 9     | <b>BOTAS CAÑA ALTA</b>     |    | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Bota inyectada en PVC bicolor 100% impermeable</p> <p><b>Color:</b> caña negra con suela crepé</p> <p><b>Forro:</b> textil texturizado en rizo que brinda más confort altura.</p> <p><b>Suela:</b> De excelente agarre, antideslizante, caña alta con puntera de acero y resistentes a hidrocarburos, dieléctricas.</p> <p>100% colombianas y certificadas.</p> <p><b>Talla:</b> A petición del contratante.</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p>                                                                                                                                |
| 10    | <b>CASCOS DE SEGURIDAD</b> |  | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Casco de polietileno de alta densidad y diseño ultraliviano, resistente a golpes, rayaduras y radiación UV.</p> <p>Capacidad de amortiguación de los choques. Resistencia al impacto en caída libre.</p> <p>Resistencia a las proyecciones de objetos a velocidad.</p> <p>Grado de aislamiento eléctrico. (dieléctrico). Capacidad dieléctrica: 20,000 voltios (Clase E). Resistencia a la perforación.</p> <p>Resistente a la llama.</p> <p>Arnés de suspensión en poliuretano de 4 puntos de amortiguación, graduable de forma vertical, para moldear la altura del casco a confort de usuario.</p> |

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| ITEMS | ELEMENTO              | DISEÑO                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       |                       |                                                                                     | <p>Sistema Mega-Ratchet (ajuste por perilla) que se adapta a diferentes diámetros de cabeza, permitiendo un adecuado ajuste para trabajos exigentes</p> <p>Certificado bajo la norma vigente.</p> <p>Color Blanco, azul, o a petición del contratante</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 11    | GUANTES DE CARNAZA    |   | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Fabricado en vaqueta (Cuero) combinado con tela canvas. Con refuerzo en todos los dedos, en la tenaza pulgar e índice y sobre las coyunturas. Puño rígido tipo mosquetero, ribete elástico en la muñeca. Lavable, liviano y resistente al manejo de cargas y a la abrasión. De fácil agarre.</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 12    | PROTECTORES AUDITIVOS |  | <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p>Protector auditivo tipo copa de alta visibilidad, ofrece protección en ambientes de trabajo con niveles de ruido superiores a 25 dB, con diadema y orejera acolchada para mayor comodidad</p> <p>Las copas gemelas están acopladas acústicamente lo que minimiza la resonancia y resulta en un super atenuador que brinda protección efectiva contra ruido extremo, así como óptimo confort y un peso liviano. Cojinetes de suave espuma ofrecen un sello adecuado sin causar demasiada presión. Los cojinetes son fáciles de reemplazar y su capa exterior está fabricada en plástico texturizado que facilita la ventilación y aumenta su durabilidad.</p> <p><b>Observación:</b> Imagen solo de referencia.</p> |

**Condiciones Especiales Técnicas Mínimas:** El proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de realizar su oferta:

1. Cada Ítem es unitario y con valor total.

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

2. El oferente deberá presentar en su oferta económica precio unitario y total de los ítems establecidos en el cuadro anterior y de acuerdo al valor estimado, este valor no podrá superar el valor promedio total establecido por la entidad.
3. Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como IVA, impuestos, estampillas, tasas, sobretasas y demás relacionados como administración, variaciones monetarias todo lo correspondiente al área comercial, el oferente deberá cerciorarse de todas las variables, por lo tanto, el Municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
4. El oferente tendrá que presentar fichas técnicas y característica de cada una de las telas junto con su oferta.
5. El oferente seleccionado tendrá que presentar al supervisor en un plazo máximo de dos (2) días, las muestras 50x50 para verificar la calidad de cada tela a utilizar y la cual deberá corresponder a la descripción realizada en la oferta económica, antes del inicio de ejecución del contrato.

### **2.3.2 Obligaciones Generales del contratista**

6. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
9. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.
10. Cumplir con las demás condiciones que surjan del contrato.
11. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
12. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
13. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
14. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
15. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
16. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
17. Entregar los suministros evitando dilaciones injustificadas, en condiciones de calidad, sanidad y buen servicio.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entreríos Antioquia.
21. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

22. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

### 2.3.3 Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Realizar el pago de las obligaciones adquiridas siempre y cuando el contratista haya finalizado la entrega de los suministros a cabalidad.
6. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

### 2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Entreríos, Antioquia.

### 2.5 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio previo haberse aprobado las garantías aportadas por el contratista.

### 2.6. SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entreríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno** o quien haga sus veces.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

## 2.7 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN, ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO.

### 2.7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Contrato se establece se asigna un presupuesto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$39.842.549 ) IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS:**

| ITEM  | DESCRIPCIÓN                  | CANT | VI UNITARIO  | VI TOTAL      |
|-------|------------------------------|------|--------------|---------------|
| 1     | CAMISA MANGA LARGA           | 42   | \$ 93.833    | \$ 3.940.972  |
| 2     | JEANS PARA HOMBRE            | 42   | \$ 67.700    | \$ 2.843.411  |
| 3     | OVEROL - GUADAÑA             | 10   | \$ 194.195   | \$ 1.941.948  |
| 4     | UNIFORME SERVICIOS GENERALES | 10   | \$ 125.690   | \$ 1.256.902  |
| 5     | ZAPATOS SERVICIOS GENERALES  | 10   | \$ 102.906   | \$ 1.029.055  |
| 6     | CAMISA                       | 77   | \$ 81.820    | \$ 6.300.171  |
| 7     | CHAQUETA                     | 77   | \$ 230.929   | \$ 17.781.569 |
| 8     | BOTA SEGURIDAD DIELECTRICA   | 22   | \$ 127.139   | \$ 2.797.062  |
| 9     | BOTAS CAÑA ALTA              | 22   | \$ 56.655    | \$ 1.246.404  |
| 10    | CASCOS DE SEGURIDAD          | 12   | \$ 29.157    | \$ 349.889    |
| 11    | GUANTES DE CARNAZA           | 20   | \$ 11.033    | \$ 220.658    |
| 12    | PROTECTORES AUDITIVOS        | 5    | \$ 26.902    | \$ 134.510    |
| TOTAL |                              |      | \$ 1.147.959 | \$ 39.842.549 |

| COTIZACIONES VALOR UNITARIO IVA |                                 |          |                    |                     |                     |
|---------------------------------|---------------------------------|----------|--------------------|---------------------|---------------------|
| ITEM                            | DESCRIPCION                     | CANTIDAD | COTIZACION 1<br>MD | COTIZACION 2<br>EMI | COTIZACION 3<br>CGV |
| 1                               | CAMISA MANGA LARGA              | 42       | \$ 94.952          | \$ 93.951           | \$ 92.595           |
| 2                               | JEANS PARA HOMBRE               | 42       | \$ 68.928          | \$ 67.544           | \$ 66.628           |
| 3                               | OVEROL - GUADAÑA                | 10       | \$ 195.541         | \$ 194.149          | \$ 192.895          |
| 4                               | UNIFORME SERVICIOS<br>GENERALES | 10       | \$ 127.068         | \$ 125.453          | \$ 124.549          |
| 5                               | ZAPATOS SERVICIOS               | 10       | \$                 | \$                  | \$                  |

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

|    |                            |    |            |            |            |
|----|----------------------------|----|------------|------------|------------|
|    | GENERALES                  |    | 104.304    | 102.879    | 101.534    |
| 6  | CAMISA                     | 77 | \$ 82.776  | \$ 82.015  | \$ 80.670  |
| 7  | CHAQUETA                   | 77 | \$ 232.407 | \$ 231.526 | \$ 228.855 |
| 8  | BOTA SEGURIDAD DIELÉCTRICA | 22 | \$ 128.401 | \$ 127.044 | \$ 125.972 |
| 9  | BOTAS CAÑA ALTA            | 22 | \$ 55.490  | \$ 57.775  | \$ 56.700  |
| 10 | CASCOS DE SEGURIDAD        | 12 | \$ 30.345  | \$ 29.226  | \$ 27.901  |
| 11 | GUANTES DE CARNAZA         | 20 | \$ 12.201  | \$ 11.115  | \$ 9.783   |
| 12 | PROTECTORES AUDITIVOS      | 5  | \$ 27.941  | \$ 27.049  | \$ 25.716  |

## 2.7.2 VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

### 2.7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto para la presente contratación esta soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00211 del 14 de marzo de 2025 con cargo al rubro 2.1.2.02.01.002 denominado Productos alimenticios bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

## 2.8 FORMA DE PAGO

La Administración Municipal pagará al Contratista, en la caja de la Secretaría de Hacienda o por transferencia electrónica, en un solo pago, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de entrega y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

Los suministros deben ser de calidad, y ser acorde con los precios ofrecidos. Los suministros deben cumplir con condiciones de calidad y ser óptimas para un uso confiable, seguro y duradero. Esta verificación se hará por la supervisión del contrato. Los suministros que no cumplan con las condiciones de calidad serán devueltos y deberán ser reemplazados a expensas del contratista.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Municipio de Entreríos tiene establecidos los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas:

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| Estampilla Pro-Cultura (%) | Estampilla Pro-Adulto Mayor (%) | Estampilla Pro-Hospital (%) | Rete Ica (%) | Tasa Pro-Deporte | Estampilla para la justicia Familiar |
|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--------------|------------------|--------------------------------------|
| 2%                         | 4%                              | 1%                          | 1%           | 1.5%             | 2%                                   |

### 3 TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro

**Nota:** dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía

### 4 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.
- Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto 1082 de 2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021, señala:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de*

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

## **5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y CONTRATISTA**

### **5.1. CAPACIDAD JURIDICA**

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

#### 5.1.1. Acreditación Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entreríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato **Anexo Nro. 1**, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:  
El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.  
La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.  
Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al **anexo 2**, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

10. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. Certificado bancario.
12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerrios.
13. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica (persona natural).
14. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
15. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
17. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
19. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
20. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
21. Compromiso Anticorrupción
22. Certificado Curso de Integridad
23. Pantallazo de la Plataforma PACO (<https://portal.paco.gov.co/>)

**OBSERVACIÓN:** El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

**ACLARACIÓN:** El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: [tesoreria@enterrerios-antioquia.gov.co](mailto:tesoreria@enterrerios-antioquia.gov.co), adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

## 5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

**5.2.1.** La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

**Nota:** Se deberá acreditar una Experiencia mínima de ocho (8) años (Esta experiencia se determinará a partir de la fecha de la matricula mercantil verificada en el certificado de Registro mercantil persona natural o a partir de la fecha de constitución de la sociedad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación persona jurídica).

**5.2.2.** El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo cuatro (04) contratos ejecutados, con objeto igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente)

**5.2.3.** El proponente deberá acreditar siguientes actividades económicas:

7410 Actividades de diseño especializadas;

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel;

## 6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

### 6.1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

## 6.2. Definición de Impacto.

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

## MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas                   | Tipo      | Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)                                  | Consecuencias de la ocurrencia del evento              | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                              | Impacto después del tratamiento |         |                       |                    | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión                                                                         |                           |
|-----|---------|---------|--------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-----------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
|     |         |         |                          |           |                                                                                       |                                                        |              |         |                       |           |                       |                                                                                        | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación total |                                  |                                                    |                                                |                                                  | Como se realiza el monitoreo                                                                 | Periodicidad ¿Cuándo?     |
| 1   | General | Externa | Precontractual/ejecución | operativo | Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato | Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual. | 2            | 2       | 3                     | Bajo      | Contratista           | Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato. | 1                               | 2       | 2                     | Baja               | Si                               | Comité evaluador-Supervisor                        | A partir de la evaluación de las propuestas    | Duración del contrato                            | A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habilitantes y de experiencia | En la etapa de evaluación |

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| No. | Clase   | Fuente      | Etapas                    | Tipo                     | Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento                                                          | Probabilidad                                                               | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento                                                                                                                                                    |         |                       |                    | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión                          |                                                         |                                                         |                      |
|-----|---------|-------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|-----------|-----------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           | Probabilidad                                                                                                                                                                       | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación total |                                  |                                                    |                                                |                                                  | Como se realiza el monitoreo                  | Periodicidad ¿Cuándo?                                   |                                                         |                      |
| 4   | General | General     | Externo                   | Precontractual/Ejecución | Económico-financiero                                 | Incumplimientos en la ejecución contractual, bienes y servicios que no cumplen con las necesidades | No satisfacción de la necesidad del municipio de Entreríos                 | 2       | 2                     | 2         | Bajo                  | Contratista.                              | Requisitos de bienes y servicios que cumplan con las normas condiciones técnicas establecidas, además de cobertura de garantía del producto y pólizas del contrato                 | 1       | 2                     | 2                  |                                  | Baja                                               | Si                                             | Supervisor                                       | Etapa precontractual y hasta antes del inicio | Duración del contrato                                   | Seguimiento y verificación de cumplimiento.             | cuando sea necesario |
|     | Interno | General     |                           | Ejecución                | Operacional                                          | Falta de Eficiencia en la satisfacción de la necesidad por retrasos en entregas                    | Afecta el cumplimiento del contrato en términos de calidad y buen servicio | 3       | 3                     | 4         | Medio                 | Contratista                               | Exigencia de entregas en términos cortos con el fin de satisfacer la necesidad y continuar la prestación del servicio en la administración y policía con eficiencia y sin retrasos | 1       | 2                     | 2                  |                                  | Baja                                               | Si                                             | Supervisor                                       | Etapa precontractual – evaluación             | Hasta la última evaluación                              | Verificación de requisitos en la evaluación.            | Etapas de evaluación |
|     | Bajo    | Contratista | Ejecución/pos contractual | Operacional y económico  | Bienes defectuosos, dañados o con problemas          | Afectación por incumplimiento del contrato                                                         | 2                                                                          | 2       | 3                     |           |                       |                                           | Garantía de calidad y obligación de reparación a costo del contratista por productos defectuosos                                                                                   | 1       | 2                     | 2                  |                                  | Bajo                                               | Si                                             | Supervisor                                       | Fecha acta de inicio                          | Duración del contrato y hasta el término de la garantía | Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador | cuando sea necesario |
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           |                                                                                                                                                                                    |         |                       |                    |                                  |                                                    |                                                |                                                  |                                               |                                                         |                                                         |                      |
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           |                                                                                                                                                                                    |         |                       |                    |                                  |                                                    |                                                |                                                  |                                               |                                                         |                                                         |                      |
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           |                                                                                                                                                                                    |         |                       |                    |                                  |                                                    |                                                |                                                  |                                               |                                                         |                                                         |                      |
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           |                                                                                                                                                                                    |         |                       |                    |                                  |                                                    |                                                |                                                  |                                               |                                                         |                                                         |                      |
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           |                                                                                                                                                                                    |         |                       |                    |                                  |                                                    |                                                |                                                  |                                               |                                                         |                                                         |                      |
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           |                                                                                                                                                                                    |         |                       |                    |                                  |                                                    |                                                |                                                  |                                               |                                                         |                                                         |                      |
|     |         |             |                           |                          |                                                      |                                                                                                    |                                                                            |         |                       |           |                       |                                           |                                                                                                                                                                                    |         |                       |                    |                                  |                                                    |                                                |                                                  |                                               |                                                         |                                                         |                      |

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| No. | Clase    | Fuente  | Etapas    | Tipo               | Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría                                        | A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados                                                                      | Impacto después del tratamiento |         |                       |                    | Afecta la ejecución del contrato | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión         |                                           |
|-----|----------|---------|-----------|--------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------|
|     |          |         |           |                    |                                                      |                                           |              |         |                       |                                                  |                       |                                                                                                                | Probabilidad                    | Impacto | Valoración del Riesgo | Calificación total |                                  |                                                    |                                                |                                                  | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad ¿Cuándo?                     |
| 5   | efectivo | Externo | Ejecución | Riesgo operacional | Accidentes de trabajo                                | Lesiones al contratista                   | 2            | 2       | 3                     | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento | Contratista           | Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades | 1                               | 2       | 3                     | 4                  | Si                               | supervisor                                         | Inicio                                         | Terminación                                      | Acta de supervisión          | Cada que se realicen actas de supervisión |

## 7. GARANTIAS.

El contratista se Obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio de Entreríos, una garantía con una compañía de seguros legamente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                   |                            |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                            |
| Asegurado/beneficiario                 | Municipio de Entreríos identificado con NIT 890.982.068-2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                   |                            |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Vigencia                                          | Valor Asegurado            |
|                                        | Cumplimiento del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Plazo del contrato y seis (6) meses más           | 20% del valor del contrato |
|                                        | Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Un año contado a partir del recibo a satisfacción | 20% del valor del contrato |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> </ul> |                                                   |                            |

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

| <b>Característica</b>                     | <b>Condición</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</li> </ul>                                                                                                                                                         |

Las garantías deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

## **8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## **9. FACTORES DE SELECCIÓN**

### **9.1. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.**

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos y estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de Entreríos realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificialmente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de Subsanción establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “... *Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca*”. Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

*“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”*

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

#### **10. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Entrerrios, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Entrerrios utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

**1.** Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**Acreditación:** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

**2.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

**Acreditación:** El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

**3.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Acreditación:** El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

**4.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Acreditación:** El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

**5.** De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**Acreditación:** El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**6.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**Acreditación:** El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
  - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
  - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**7.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Acreditación:** El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

**8.** De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Acreditación:** Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

**9.** De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Acreditación:** El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

**10.** De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Acreditación:** El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

**10.1.** O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

**10.2.** O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

**11.** Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

**Acreditación:** El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

**12.** En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

## **11. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

### División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

### Sector primario o sector agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

### Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

#### Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

**Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

**Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

**Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

**Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

**Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

**Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

**Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

**Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

**Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

**Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

**Sector económico al cual pertenece:**

El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

**ASPECTOS GENERALES**

**Análisis del Mercado.**

**DOTACIÓN REGLAMETARIA:** Hoy en día muchas de las organizaciones deben brindar a sus colaboradores dotaciones de ropa de acuerdo con la normatividad y legislación vigente, contenida en el Código Sustantivo del Trabajo (Chavarro Cadena, 2012) y el decreto 1443 de 2014 (Presidencia de la República, 2014; Ministerio del Trabajo, 2015b); por tanto, las empresas buscan que la dotación de ropa se adapte a sus necesidades y requerimientos. Por tradición, las empresas seleccionan colores alusivos a sus tonos corporativos e incluso incluyen el logo, el lema y demás símbolos propios de la organización. Las compañías tienen la obligación de brindar a sus trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes dotaciones de ropa y de calzado dos veces al año o su equivalente monetario, de acuerdo con la legislación colombiana contenida en el Código Sustantivo del Trabajo (Chavarro Cadena, 2012). Dichas dotaciones constituyen un elemento esencial e imprescindible para los trabajadores y la misma organización dado que representa su imagen ante sus clientes, internos o externos.

Por otra parte, de acuerdo con el Ministerio del Trabajo (2015), se observa que en el año 2015 la tasa de accidentalidad laboral total en Colombia fue de 7,73 por cada 100 afiliados al Sistema de Riesgos Laborales; por tanto, 691.136 episodios fueron calificados como accidentes laborales (Ministerio del Trabajo, 2015). Al tener en cuenta la premisa anterior, la accidentalidad que se ha presentado en los últimos años, el Gobierno Nacional emitió el decreto 1443 de 2014, firmado en julio de dicho año, mediante el que se dictaron disposiciones para la implementación de un sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo con el fin de reducir los accidentes laborales y para que los empleados realicen sus labores de manera más segura. Por otra parte, existen ciertas empresas que otorgan a sus colaboradores bonos para ser redimidos por trajes, sastres, camisas o pantalones, entre otras prendas, dado que no consideran pertinente el uso de un uniforme y así cumplir con normatividad y velar por el bienestar de los trabajadores.

El marco normativo que regula el asunto, comprende la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, normas que establecen que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega

|                                                                                   |                                                                                                                                      |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <p style="text-align: center;"><b>FORMATO</b><br/><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br/><b>DE MINIMA CUANTIA.</b></p> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                                                      | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                                                      | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo 5º del citado Decreto.

**ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:** La industria de la transformación, minería, construcción civil y tantos otros ambientes profesionales necesitan motivar a sus colaboradores para que usen los **equipos de seguridad**. La tarea no siempre es fácil, sin embargo, es preciso buscar maneras de concientizar a los colaboradores sobre la importancia de esos artículos.

En el XX Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, realizado en 2014 en Frankfurt, Alemania, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) alertó que la situación es preocupante en cuanto a accidentes de trabajo. Según el director general de la organización, Guy Ryder, son 2,3 millones de muertes al año por accidentes y enfermedades laborales.

Otro dato alarmante es que 860 mil personas en el mundo sufren algún tipo de herida diariamente en su campo laboral. El especialista afirmó que los costos globales, directos e indirectos, llegan a 2,8 trillones de dólares.

América Latina contribuye mucho a la estadística mundial. Brasil, por ejemplo, ocupa el cuarto lugar en el ranking mundial, detrás de China, Estados Unidos y Rusia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

El artículo 14 de la citada ley, determinó que el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales, dicho artículo determina: Uniforme y uso. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

El municipio de Entreríos, en la actualidad cuenta con trabajadores oficiales, encargados de realizar actividades diversas dentro del municipio tales como podar árboles, arreglos y mantenimientos en el acueducto, arreglos y mantenimientos eléctricos, conducir camiones pesados como volquetas, retro, actividades de apoyo a la construcción en los mejoramientos de

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

vivienda actividades que coadyuvan al cumplimiento de los fines y servicios a cargo de la administración municipal y empleados de servicios generales que requieren la dotación reglamentaria para la óptima prestación de su servicio misional dentro de la entidad territorial.

### **Análisis de la Oferta**

La Alcaldía del municipio de Entreríos ha llevado a cabo un análisis exhaustivo del sector y de la oferta disponible en el mercado para satisfacer los requerimientos de dotación de camisetas, uniformes y adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo destinados a los servidores públicos de la administración municipal. Este análisis ha permitido identificar que los productos necesarios en el presente proceso son ampliamente accesibles en el territorio local y sus alrededores, lo que facilita su adquisición y garantiza que los recursos destinados a esta compra permanezcan en la economía regional, promoviendo el desarrollo local.

### **Identificación y Ubicación de la Oferta.**

La industria manufacturera y textil en el país presenta un desarrollo considerable, ofreciendo una amplia gama de productos con estándares de calidad adecuados y a precios competitivos. La cercanía geográfica de las empresas y distribuidores permite a la alcaldía contar con una red de proveedores y distribuidores de fácil acceso que pueden atender las necesidades planteadas en el proceso de adquisición. La ubicación de estos proveedores en zonas cercanas a Entreríos permite una logística ágil, que se traduce en tiempos de entrega más cortos y costos de transporte reducidos, lo cual es ventajoso para la administración pública en términos de eficiencia.

### **Análisis de Capacidad y Competitividad de los Proveedores**

En el desarrollo de este estudio se han identificado empresas y distribuidores que cuentan con experiencia en la fabricación y suministro de productos textiles para entidades públicas y privadas, acreditada mediante contratos previos con el Estado en los cuales han demostrado capacidad de entrega, cumplimiento de tiempos y una sólida garantía comercial. Este historial comprobado minimiza los riesgos asociados a la contratación y asegura que el municipio pueda confiar en la calidad y cumplimiento de los productos suministrados.

La amplia oferta también se ve reflejada en la existencia de diferentes distribuidores y comercializadoras interesadas en participar en procesos de contratación pública, lo que fomenta un ambiente de competencia que puede derivar en mejores condiciones comerciales para el municipio. Esto permite obtener precios competitivos y garantizar el suministro oportuno de los productos, lo cual resulta particularmente beneficioso en un proceso de adquisición pública, ya que se asegura una relación costo-beneficio favorable.

### **Estrategia de Suministro y Posibilidad de Agrupaciones Asociativas**

El estudio ha considerado que algunas de las empresas proveedoras están en la capacidad de ofertar de manera individual o en forma asociativa para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y cantidades requeridas. Esta flexibilidad organizativa facilita que pequeñas

|                                                                                   |                                                                                     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL<br/>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                     | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

empresas o distribuidores regionales unan esfuerzos para participar en el proceso de contratación, promoviendo además la colaboración entre empresas locales y fortaleciendo el sector económico regional.

### **Experiencia y Confiabilidad en la Satisfacción de Necesidades Institucionales**

Se ha constatado que el mercado local tradicionalmente atiende las necesidades de instituciones y empresas estatales, por lo que los proveedores están familiarizados con los requerimientos de cumplimiento y documentación exigidos por los entes públicos. Este aspecto es fundamental, ya que permite confiar en el historial de desempeño de estas empresas, asegurando que los bienes se entregarán en los tiempos pactados y con los niveles de calidad estipulados. Además, la experiencia previa en contratos similares representa una ventaja en términos de estabilidad y cumplimiento.

La oferta identificada en el sector textil y manufacturero cercano a Entreríos es adecuada y suficiente para satisfacer la demanda de camisetas y uniformes de la administración municipal. La existencia de múltiples proveedores con capacidad de producción y distribución garantiza la posibilidad de cumplir con los tiempos de entrega y estándares de calidad requeridos, a precios competitivos y con un bajo impacto logístico. La administración municipal puede beneficiarse significativamente de esta estructura de oferta, manteniendo los recursos dentro de la región y apoyando la economía local.

Los establecimientos que se encuentra el mercado que tradicionalmente ha atendido las necesidades del sector empresarial e institucional del Estado en la región, han tenido suficiente experiencia acreditada mediante la ejecución de contratos similares en años anteriores, cumplimiento de tiempos de entrega y garantía comercial.

### **Análisis de la oferta a nivel municipal**

Para el presente proceso la oferta está constituida por las empresas y personas naturales con establecimientos de comercio que pueden ofrecer los elementos requeridos por la entidad, encontrando que en nuestro municipio no hay establecimientos que ofrecen estos suministros, por lo cual el sector oferta se encuentra principalmente en ciudades principales, y por logística y transporte, en la ciudad de Medellín.

El municipio de Entreríos cuenta con algunas cotizaciones que se hicieron en el mercado local con respecto a lo cual se calculó el valor unitario más retenciones del municipio con el fin de mantener el equilibrio económico. Estas cotizaciones nos ayudaron a determinar los precios unitarios por productos, el total del presupuesto varía de acuerdo con las cantidades realmente solicitadas a comprar.

### **Cotizaciones:**

El municipio de Entreríos determinó el presupuesto de acuerdo con las cotizaciones realizadas y con base en los precios del mercado obtenido de reconocidos proveedores.

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

- MD Metropolitana de dotaciones S.A.S
- EMI Dotaciones S.A.S
- CGV Dotaciones SAS

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Entreríos dentro de sus obligaciones, debe poseer y garantizar todos los elementos necesarios para el funcionamiento adecuado de las labores administrativas de la administración municipal, y para eso se requiere la compra de algunos elementos de protección personal, y dotación reglamentaria para funcionarios del municipio para así dar cumplimiento optimo al desempeño de las labores diarias ejercidas por los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Entreríos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario e indispensable realizar la contratación de la dotación para los trabajadores y funcionarios que de acuerdo con las normas laborales requieren de dicha dotación, así también como adquirir el suministro de Elementos de Protección Personal y de salud en el trabajo para así cumplir con la normativa legal y reglamentaria al respecto.

Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos (consumos) celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado, mediante un Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

De acuerdo con la información suministrada en el SECOP, existe un referente para el tipo de servicio que se requiere en el municipio de Entreríos

| <b>Municipio,<br/>departamento<br/>Entidad<br/>contratante</b> | <b>Modalidad<br/>de<br/>contratación</b>                             | <b>Objeto</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Presupuesto de la<br/>Entidad</b> |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| ANTIOQUIA -<br>ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE<br>ENTRERRIOS          | Mínima<br>Cuantía<br>IP-050-2019                                     | Suministro de calzado y vestido de labor para atender las dotaciones pendientes 2018 - 2019 a los empleados públicos que prestan sus servicios en el Municipio de Entreríos y que tienen derecho a ello de conformidad con el Decreto 1978 de 1989. | \$18.043.860                         |
| ALCALDIA<br>MUNICIPIO<br>ENTRERIOS<br>ANTIOQUIA                | Selección<br>Abreviada<br>por Subasta<br>Inversa<br>No. 005-<br>2020 | Dotación de los trabajadores oficiales, guardas de tránsito, servicios generales y adquisición de elementos de seguridad y salud en el trabajo del municipio de Entreríos.                                                                          | \$29.005.000                         |
| ANTIOQUIA -<br>ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE                        | Selección<br>Abreviada<br>por Subasta                                | SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN<br>REGLAMENTARIA PARA EL<br>PERSONAL OBRERO, OFICIAL Y                                                                                                                                                                    | \$99.910.218                         |

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

|                                                                     |                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                        |               |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| CIUDAD BOLÍVAR                                                      | Inversa<br>SI-<br>05101001-<br>2021                                   | AUXILIARES ADMINISTRATIVOS<br>(SEGÚN ESPECIFICACIONES<br>TÉCNICAS) DE LA ADMINISTRACIÓN<br>MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR –<br>ANTIOQUIA                                                                                                  |               |
| ANTIOQUIA -<br>ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE LA<br>ESTRELLA              | Selección<br>Abreviada<br>por Subasta<br>Inversa<br>SI 016 DE<br>2020 | SUMINISTRO DE CALZADO, VESTIDO<br>DE LABOR Y ACCESORIOS PARA LA<br>DOTACIÓN DE LOS AGENTES DE<br>TRÁNSITO, GUARDIANES DE LA<br>CÁRCEL MUNICIPAL Y<br>TRABAJADORES OFICIALES E<br>IMPLEMENTOS DE IMAGEN<br>INSTITUCIONAL" VIGENCIA 2020 | \$174.179.518 |
| ANTIOQUIA -<br>ALCALDÍA<br>MUNICIPIO DE<br>APARTADÓ<br>SASI 04-2021 | Selección<br>Abreviada<br>por Subasta<br>Inversa                      | SUMINISTRO DE DOTACIÓN<br>CONSISTENTE EN VESTIDO Y<br>CALZADO DE LABOR PARA EL<br>PERSONAL DOCENTE Y<br>ADMINISTRATIVO DE LAS<br>INSTITUCIONES EDUCATIVAS<br>OFICIALES DEL MUNICIPIO DE<br>APARTADÓ VIGENCIA 2021                      | \$49.996.050  |
| ALCALDIA<br>MUNICIPIO<br>ENTRERIOS<br>ANTIOQUIA                     | MÍNIMA<br>CUANTÍA<br>No. 041-<br>2022                                 | SUMINISTRO DE ELEMENTOS<br>TÉCNICOS Y DOTACIÓN PARA LA<br>OPERATIVIDAD DE LOS AGENTES DE<br>TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE<br>ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA                                                                                         | \$23.085.15   |
| ALCALDIA<br>MUNICIPIO<br>ENTRERIOS<br>ANTIOQUIA                     | Subasta<br>Inversa No.<br>006-2023                                    | DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA<br>TRABAJADORES OFICIALES,<br>SERVICIOS GENERALES Y AGENTES<br>DE TRANSITO, ADQUISICION DE<br>ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y<br>SALUD EN EL TRABAJO DEL<br>MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS                               | \$79.563.473  |

**12. PERSPECTIVA DE RIESGOS:** El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDAS EN ESTE ESTUDIO PREVIO No 6

### 13. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

#### **14. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

- (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

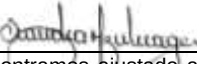
Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren

|                                                                                   |                                                                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL</b><br><b>DE MINIMA CUANTIA.</b> | <b>CÓDIGO: F-SG-006</b>  |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>VERSIÓN: 009</b>      |
|                                                                                   |                                                                                                 | <b>FECHA: 14/01/2020</b> |

dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.

  
**LUIS ALEJANDRO VILLA GIL**  
 Secretario General y de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                                    | <b>NOMBRE Y CARGO</b>                                        | <b>FIRMA</b>                                                                       | <b>FECHA</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Elaboró                                                                                                                                                                                                            | Luis Alejandro Villa Gil<br>Secretario General y de Gobierno |  | 31/03/2025   |
| Revisó y aprobó                                                                                                                                                                                                    | Sandra Milena Zuluaga Cataño<br>Asesora de Contratación      |  | 31/03/2025   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma |                                                              |                                                                                    |              |